

**""""""ACTA NÚMERO CINCUENTA, QUINCUAGÉSIMA SESIÓN**

**EXTRAORDINARIA:** En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las quince horas, del treinta de julio de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zabla Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Nery Arely Díaz Aguilar, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevoz.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

999) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de aprobación de Plan Municipal de Vacaciones agostinas 2019.
- II- Que la temporada de vacaciones de agosto 2019, está por iniciar y la ciudad de Santa Tecla, poco a poco se convierte en destino turístico; además de ser un importante centro de conexión, para cientos de turistas que visitan las playas del Departamento de La Libertad y el occidente del país.
- III- Que la Comisión Municipal de Protección Civil de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, toma a bien la importancia de realizar un plan municipal durante el periodo de vacaciones agostinas 2019, que garantice la seguridad preventiva y atención de emergencias de la población teceleña y sus visitantes, coordinado con los diferentes entidades de socorro como: Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, Policía Nacional Civil, Comité Municipal de Protección Civil, entre otros.
- IV- Que es necesario la aprobación del Plan Municipal de Vacaciones agostinas 2019, del municipio de Santa Tecla, comprendido entre el 5 y el 6 de agosto 2019, avalado por el Señor Alcalde Municipal y Presidente de la Comisión Municipal de Protección Civil.

- V- Que durante la realización de dicho Plan es necesario que se invierta en alimentación y agua para consumo; así como otros gastos que surjan durante la implementación de dicho plan.
- VI- Que por lo antes mencionado, se hace necesario aprobar un monto de hasta US\$250.00, para el pago de los gastos que surjan durante el desarrollo del Plan Municipal Vacaciones agostinas 2019.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan Municipal de Vacaciones agostinas 2019, del Municipio de Santa Tecla, comprendido entre el 5 y el 6 de agosto de 2019.**
2. **Autorizar el anticipo de fondos de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250.00), para el pago de los gastos durante el Plan Municipal Vacaciones agostinas 2019.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación por el monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250.00), emitiendo cheque a nombre del Subdirector de Servicios Especializados y Vigilancia Electrónica Jaime Estrada González, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos.**
4. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, con cargo al presupuesto de Protección de Civil y Gestión de Riesgo, cargado a la línea presupuestaria 010101020412.**
5. **Nombrar como administrador del monto, al Comandante Carlos Benning Rivas, Subdirector de Administración y Apoyo Logístico en Funciones.**
6. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

1,000)El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de EXPRESION DE AGRAVIOS, del CASO: WESTGATE, S.A. DE C.V., apoderado General Judicial: Alfredo Napoleón Navas Duarte, expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que se ha recibido que ha sido en la Sindicatura Municipal, proveniente de la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta Municipalidad, el expediente administrativo a nombre de la Sociedad WESTGATE, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar WESTGATE, S.A. de C.V., representada por el Apoderado General Judicial licenciado Alfredo Napoleón Navas Duarte; que contiene



PROPIETARIO DEL NEGOCIO: PEDRO JOSUE GRANADOS ORELLANA, expuesta por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.

- II- Que recibidos los informes provenientes de los Departamentos de Ordenamiento y Planificación Territorial, Unidad de Delegación Contravencional, Departamento de Registro Tributario, Departamento de Catastro y Participación Ciudadana, de esta Municipalidad, los cuales responden a solicitud de este Concejo respecto a calificación de lugar para uso de TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, denominado "DISCOS Y CLUTH G & C.", en un terreno de 142.10 m<sup>2</sup> según solicitud y plano presentado por el Señor PEDRO JOSUE GRANADOS ORELLANA, en calidad de propietario del negocio ubicado en 14 Avenida norte y 15 calle poniente A, Lote N° 163-A, polígono H, Urbanización San Antonio Las Palmeras, Municipio de Santa Tecla, inmueble propiedad de la Señora Dalila Esperanza Hernández de Espinoza.

Esto es según la información vertida en OPAMSS, y documentación presentada en el recurso de apelación que hoy se ventila.

- III- Que leídos los autos y considerando, ANTECEDENTES: El recurso de apelación se origina ante el Concejo, por escrito presentado por el Señor PEDRO JOSUE GRANADOS ORELLANA, el día siete de junio de dos mil diecinueve en Secretaria Municipal, quien actúa y comparece en calidad de propietario del negocio denominado "DISCOS Y CLUTH G & C.", solicitando calificación de lugar para el uso de TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, de un inmueble el cual esta arrendado para tales fines, ubicado en 14 Avenida norte y 15 calle poniente A, Lote N° 163-A, polígono H, Urbanización San Antonio Las Palmeras, Municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, cuyo propietario es la Señora Dalila Esperanza Hernández de Espinoza, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, por lo que viene a solicitar a este Concejo, se le cambie la calificación del lugar y se le otorgue la calificación del lugar pertinente, para poder establecer su taller de reparación y mantenimiento, que tiene como base respecto a la actuación de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), quien por medio de resoluciones números 0030-2019 y 0238-2019, desestimo la reconsideración de la denegatoria de calificación de lugar que realizó ante esa oficina, admitiéndose el recurso de conformidad al artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, por medio resolución de Concejo Municipal, contenido en el acuerdo número 942, del día dos de julio del año dos mil diecinueve,

notificado en fecha doce de julio de dos mil diecinueve; se admitió el recurso interpuesto por el Señor GRANADOS ORELLANA, y se le tuvo por parte en el carácter en el que actúa, se abrió a pruebas por el término de ocho días hábiles, además de solicitar informes para la sustanciación del recurso interpuesto a diferentes unidades de la municipalidad, el Señor GRANADOS ORELLANA, presentó escrito de sus alegatos en fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, en defensa de sus pretensiones; respetándose el debido proceso.

IV- DETERMINACIÓN DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL APELANTE.

Que el apelante establece estar siendo juzgado por acciones de conflicto con el vecindario como uno de los argumentos utilizado por OPAMSS, para denegar la calificación de lugar, siendo juzgado sin ser responsable de dichas acciones, tomando en cuenta que el uso que ha venido teniendo el inmueble es de taller mecánico sin que haya existido ningún tipo de problemas o denuncias de vecinos por ruido, contaminación, ni obstrucción al paso de peatones o vehículos; y según lo señalado en el artículo 63 de la Ley de Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, que establece "(...), deberá solicitar a la OPAMSS calificación de lugar como requisito previo para poder cambiar su uso original. La OPAMSS, solamente podrá denegar el cambio de uso del inmueble, en caso que objetivamente se compruebe que tal actividad genera conflicto en el vecindario o que ponga en peligro la seguridad de la edificación o de su vecindario." Y en ese sentido no habiendo tenido nunca denuncia de vecinos de ningún tipo, ni habiéndose iniciado ningún proceso sancionatorio por ninguna contravención de las mencionadas por OPAMSS en la resolución denegatoria; por lo que solicita a este Consejo Municipal, considerando que no ha violentado lo expresado por OPAMSS, se le otorgar la calificación de lugar correspondiente comprometiéndose a cumplir las condiciones, reglas dictadas por el Concejo Municipal, bajo las cuales pueda funcionar el referido taller.

V- POSICIÓN EXPUESTA POR LA OPAMSS: Al respecto, se ha observado que en las resoluciones antes mencionadas, emitidas por OPAMSS, de la solicitud de calificación de lugar, para uso de TALLER DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO, denominado "DISCOS Y CLUTH G & C.":

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DE LUGAR, manifiestan que:

- a) Conforme al esquema director del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador", el inmueble se ubica en tratamiento de estabilización (EST), con aptitud habitacional (EST3),

estableciéndose con la matriz de uso de suelo las actividades de reparación y mantenimiento como uso de suelo prohibido.

- b) De acuerdo a lo observado en inspección de campo en la zona predomina el uso de suelo habitacional, y este tipo de negocios genera conflicto con el vecindario por la contaminación de ruido, olores, aguas residuales, entre otros.

La segunda denegatoria de calificación la fundamentaron en lo siguiente según informe de OPAMSS:

- a) Los argumentos planteados en nota de reconsideración de fecha 10 de abril de 2019, por el Ing. Jorge Aníbal Regazzoli Jarquín, responsable de este trámite de calificación de lugar, se fundamentan principalmente en que se pretende que sea solo taller de mecánica en general y que no cuenta con denuncia ciudadana.
- b) Por tanto, no habiéndose superado el criterio técnico del instrumento normativo denominado Esquema Director que prohíbe el uso de talleres en general, se ha procedido a denegar nuevamente la Calificación de Lugar.

VI- OTRAS CONSIDERACIONES: No obstante lo anterior se ha visto en la necesidad de recabar por sus propios medios, elementos de juicio que le permitan mejor proveer respecto a las pretensiones del apelante. Informe por parte de la Unidad Contravencional en respuesta a solicitud: que a la fecha diecinueve de julio del presente año, no poseen ningún caso sobre el referido establecimiento.

También se recibió informe por parte del Departamento de Registro Tributario que establece: que en la base de registro tributario, no se encontró al Señor Pedro Josué Granados Orellana como contribuyente; así como tampoco se encontró registro alguno del establecimiento denominado "DISCOS Y CLUTH G & C."

VII- Que por otra parte el Departamento de Catastro, remitió informe en el cual detalla lo siguiente:

Manifiesta, que el pertinente inmueble, se tiene como uso actual registrado como inmueble habitacional, inscrito a favor de la contribuyente Dalila Esperanza Hernández de Espinoza, desde el día siete de marzo del año en curso, teniendo el inmueble cargado los servicios de alumbrado, recolección de desechos, relleno sanitario, pavimento y video vigilancia, en concepto de servicios para inmuebles de uso habitacional. En cuanto a las dimensiones y características registradas, estas muestran un área de 142.10m<sup>2</sup>, dos frentes iguales a 8.35m y 10.25, y rodaje de 4.00m, encontrándose el inmueble en la Clasificación B. Se observa, que la cuenta presenta pagos pendientes

de las tasas por servicios municipales en los meses de marzo, abril y julio en curso.

VIII- Que en el informe emitido por el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, el que establece:

- a) Según inspección en el lugar se verificó que el establecimiento funciona como taller de mecánica en general, no se realiza trabajos de pintura.
- b) Por el momento el inmueble no posee tapias propios con la colindancia sur ni oriente, tampoco trampa de grasa, pero si posee un área mayor a 100m<sup>2</sup>, baño y oficina.
- c) No se encontró que realizaran trabajos en la vía pública.
- d) Existen establecimientos de usos similares y de usos comerciales en las cercanías.

Y teniendo en cuenta:

- a) El establecimiento necesita la calificación de lugar aprobada, para poder ser inscrito en el Registro Tributario.
- b) El inmueble no ha estado pagando tasas de establecimiento, ni esta solvente aún con las tasas regulares aplicadas.
- c) El inmueble o local se encuentra en una zona residencial y aún no cumple con ciertos requisitos generales, como el servicio de una trampa de captación de sustancias o materiales contaminantes, ni la solvencia respectiva del pago de Tasas Municipales del inmueble, todos requisitos en el Artículo 8 de la Ordenanza de Talleres.
- d) No tiene denuncia ciudadana según lo manifiesta el Intendente de Distrito 2.
- e) Al solicitar la calificación de lugar esta se le denegó porque el esquema Director del AMSS ubica el inmueble en tratamiento de Estabilización (EST), con aptitud habitacional (EST3), estableciéndose en la matriz de uso de suelo como prohibidas las actividades de reparación y mantenimiento según CL 0030-2019.
- f) Al apelar dicha calificación de lugar con exposición de motivos la OPAMSS, denegó una vez dicho trámite en resolución CL 0238-2019, al no haberse superado las observaciones técnicas señaladas por el esquema.

Por todo lo anterior concluye y recomienda la Jefa del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial:

Este Departamento es de la opinión que el Concejo Municipal CONDICIONE revocar la calificación de lugar, siempre y cuando los propietarios realicen adecuaciones en el inmueble para cumplir con todos los requisitos en materia de derecho ambiental y salud, cumpliendo con la Ordenanza Reguladora de Talleres, lo cual deberá

ser un compromiso de parte de los propietarios con el municipio, el cual asimismo podrá ser verificado por este último, mediante la tramitación en OPAMSS de: permiso de construcción, recepción de obra y permiso de habitar en la municipalidad de estas adecuaciones.

- IX- Que el informe emitido por Dirección de Participación Ciudadana, por medio del Distrito Dos, el que establece: Que realizada la inspección el día miércoles 29 de julio del presente año, al taller localizado entre la 14 avenida norte y la 15 calle poniente A. La inspección se hizo en conjunto con la Jefa de Distrito, Clelia Claramount y Auxiliar de Participación Ciudadana, Verónica Renderos. Se habló con su propietario, el Señor Josué Granados y se consultó con cuatro vecinos sobre el taller, a lo cual manifestaron que no tenían ningún inconveniente que el estuviera en la zona, incluso una panadería cerca mencionó que para ellos es mejor, ya que le llegan a consumir los empleados del taller.
- X- DE LA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS: Esta Municipalidad debe adecuarse al marco de legalidad vinculante con la Ordenanza Reguladora del Uso del Suelo en el Municipio de Santa Tecla, además de los informes ya expuestos por los diferentes departamentos y unidades de esta municipalidad POR TANTO: Es de hacer notar que las observaciones informes presentados son subsanables, para poder revocar la denegatoria de calificación de lugar de OPAMSS, por lo cual se CONDICIONA al Señor PEDRO JOSUE GRANADOS ORELLANA, a que cumpla con las observaciones emitidas por las Unidades, Departamentos o Direcciones de esta Municipalidad, debiendo cumplir con las normas sobre seguridad e higiene del trabajo, leyes medio ambientales y demás aplicables; en el término máximo de tres meses contados a partir de la fecha de esta notificación, además de ponerse al día con el pago de sus tasas e impuestos municipales; una vez cumplidas las observaciones y otorgada la calificación de lugar, deberá inscribirse en Registro Tributario Municipal.

Por tanto, en base al Artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, **ACUERDA:**

- 1. Condicionar la revisión de la revocatoria de las denegatorias de calificación de lugar de resoluciones número 0030-2019 y 0238-2019 emitidas por OPAMSS; y las demás que aquí se han enumerado.**
- 2. Solicitar que presente la SOLVENCIA municipal sobre los cargos de las unidades Municipales que aquí han sido señaladas.**
- 3. Delegar a la Arquitecto Diana Hernández, Jefa del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, para que sea la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido y presentar informe a**



**este Concejo al finalizar el plazo, transcurridos los tres meses según lo acordado en esta instancia; para que se determine lo que procede con respecto a las denegatorias anteriormente descritas al Señor PEDRO JOSUE GRANADOS ORELLANA.**

- 4. Autorizar que, de ser otorgada la calificación de lugar, deberá inscribirse en el Departamento de Registro Tributario, de esta Municipalidad. ''''''''Comuníquese.-----**

1,002) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Rodrigo Antonio Carpio Paz, Jefe del Departamento de Registro Tributario, somete a consideración solicitud suscrita por el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, para realizar modificación de acuerdos municipales.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 863 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2019, se acordó aceptar la propuesta de dación en pago, por el servicio de publicidad en mupis y vallas, para la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, por un monto de US\$16,825.00, con la empresa PUBLIMAS, S.A DE C.V.
- III- Que es necesario modificar el acuerdo anteriormente mencionado, en su romano II, ya que por error se relacionó el acuerdo municipal número 806, siendo el correcto el número 805 tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 805 tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, se acordó nombrar como perito valuador de servicios de publicidad en mupis y vallas, para la AMST, e impresiones, al Licenciado Alfonso Reyes, Subjefe de Comunicaciones y Prensa de la Gerencia de Comunicaciones e Innovaciones
- V- Que es necesario modificar el acuerdo antes mencionado, ya que al momento de establecer los periodos de dación en pago se hizo alusión a los meses de agosto a noviembre 2018, siendo los periodos correctos de enero a diciembre de 2018, por lo que los periodos a considerar se modificaron.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 863 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2019, en el sentido que el romano II, quedará redactado de la manera siguiente:**
  - II- Que mediante acuerdo municipal número 805 tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, se acordó dar por recibida la correspondencia proveniente de la empresa PUBLIMAS S.A. DE C.V., sobre la cancelación de la deuda que dicha empresa tiene con esta municipalidad por medio de la modalidad de dación**

en pago, por un monto US\$16,825.00, aceptando pagar mediante servicios de publicidad en mupis y vallas, para la municipalidad.

2. Autorizar la modificación del acuerdo municipal número 805 tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, en el sentido que el romano II, quedará redactado de la manera siguiente:

II- Que se ha recibido escrito por parte de Publimas, S.A. de C.V., sobre la cancelación de la deuda que dicha sociedad tiene con esta Municipalidad, en concepto de Tributos Municipales, calculada desde de enero a diciembre de 2018, deuda total que asciende a US\$16,825.00, incluyendo multas e intereses por medio de una dación en pago.

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal número 863 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de mayo de 2019, en todo lo que no ha sido modificado.

Ratificar el resto del contenido del acuerdo municipal número 805 tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, en todo lo que no ha sido modificado. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,003) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Geinny Marely Rosales de Cortez, Jefa del Departamento de Contabilidad, somete a consideración solicitud suscrita por el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, para emisión de categorización.
- II- Que es necesario actualizar la categorización que el Ministerio de Hacienda extiende a la municipalidad, la cual es requisito para diversos trámites financieros y para la actualización de archivos de documentos de instituciones bancarias, con quien la municipalidad actualmente posee créditos.

Por lo tanto, **ACUERDA:** Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en cumplimiento a la Ley, realice la gestión de solicitar la emisión de la Certificación de la Categorización Municipal, ante la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, según Estados Financieros al 30 de junio de 2019, la cual será enviada a la sociedad Hencorp Valores S.A. Titularizadora, y a las Instituciones Financieras, para tramites de empréstitos. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

1,004) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la colaboradora WENDY LEONOR GONZALEZ ESPINOZA, nombrada como Auxiliar Jurídico, en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, dio a luz a su hija el día 1 de junio de 2019.



**UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de WENDY LEONOR GONZALEZ ESPINOZA.** """"""""""""""""""""Comuníquese.-----

1,006) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.
- II- Que en memorándum de referencia G.C.I. 103-29/07/2019, de fecha 29 de julio de 2019, proveniente de la Gerencia de Comunicaciones e Innovación, solicitan a la UACI la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, de acuerdo al detalle siguiente:

DEJAR SIN EFECTO

Nº	PROCESO	FF	O. E.	NOMBRE	MONTO US\$	MES	UNIDAD
122	LG	F2	54305	SERVICIO DE PAUTA DE MEDIOS PARA LA AMST	24.000.00	MAYO	GERENCIA DE COMUNICACIÓN E INNOVACIÓN ACUERDO Nº816 SO-290419.

INCORPORACIÓN

Nº	NOMBRE	OBJETO ESPECIFICO	MONTO US\$
1	SERVICIOS DE PAUTA EN TELEVISION, RADIO Y MEDIOS ELECTRONICOS NACIONALES	54305	48,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de dejar sin efecto e incorporar los procesos de contratación antes descritos.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de contratación incorporado.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para dejar sin efecto e incorporar los procesos de contratación antes descritos a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.** """"""""""""""""""""Comuníquese.-----

1,007) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 12 de julio de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-78/2019 "ADQUISICION DE PICK UP PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA", y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 18 DE JULIO DE 2019	OFERTA ECONOMICA US\$
AUTOKIA, S.A. DE C.V.	AUTOKIA, S.A. DE C.V.	21,400.00
		23,245.00
DIDEA, S.A DE C.V. AUTOMAX, S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.	26,312.68

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total a la Sociedad AUTOKIA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$23,245.00, ya que cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia, tanto en la evaluación técnica, como en la económica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-78/2019 “ADQUISICION DE PICK UP PARA EL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGRICOLA”, a la Sociedad AUTOKIA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$23,245.00), ya que cumple con los criterios establecidos en los términos de referencia, tanto en la evaluación técnica, como en la económica.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Romeo José Barillas Panilla, Jefe de Promoción y Desarrollo Agrícola, de la Dirección de Desarrollo Social, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** “\*\*\*\*\*”Comuníquese.-----

1,008) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en fecha 27 de junio de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-73/2019 “COMPRA DE EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, CUARTO PROCESO”, y además se subió a COMPRASAL, de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 3 DE JULIO DE 2019	OFERTA ECONOMICA US\$
METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A DE C.V.	ITEMS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	2,235.00
ITEMS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. ANCLATE, S.A. DE C.V.	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	14,768.95

III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma parcial a ITEMS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., los ítems 12, 18 y 26, hasta por el monto de US\$ 2,235.00, y a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los

items 4, 8 y 16 hasta por el monto de US\$10,928.66, ya que ambos cumplen con los criterios establecidos en los términos de referencia, tanto en la evaluación técnica y económica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar en forma parcial a ITEMS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., los items 12, 18 y 26, hasta por el monto de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,235.00), y a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los items 4, 8 y 16, hasta por el monto de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,928.66), ya que ambos cumplen con los criterios establecidos en los términos de referencia, tanto en la evaluación técnica y económica.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los documentos de compra correspondientes.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero David Ernesto Avelar Bermúdez, Técnico de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, de la Dirección de Talento Humano, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "Comuníquese.-----

1,009) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 19 de julio de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-83/2019 "MEJORAMIENTO DE ACCESO A LOS CANTONES MATAZANO Y ALVAREZ", y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 26 DE JULIO DE 2019	OFERTA ECONOMICA US\$
ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	47,966.50
FLORES CASTRO, CONSTRUCCION CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V.		
CIFA, S.A. DE C.V.		
CONSTRUCTORA Y TERRACERIA D Y D, S.A. DE C.V.	ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V.	47,942.21
DISEÑO CONSTRUCCION E INNOVACION, S.A. DE C.V.		
ICIVIL INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.	FLORES CASTRO CONSTRUCCION, CAMINOS & EQUIPOS, S.A. DE C.V.	54,255.08
VONAMER, S.A DE C.V.		

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda adjudicar en forma total a la Sociedad ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de US\$40,000.00, de la siguiente manera: en el cantón el Matazano por el monto total de las partidas US\$26,424.02, y el Cantón Álvarez, el total

de las partidas 1, 2 y 3; y reducir la cantidad de obra en la partida 4 por falta de presupuesto US\$13,575.98, cabe mencionar que esta sociedad obtuvo el mayor puntaje tanto en la evaluación técnica como la económica.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma total el proceso de Libre Gestión LG-83/2019 “MEJORAMIENTO DE ACCESO A LOS CANTONES MATAZANO Y ALVAREZ”, a la Sociedad ARQUITECTURA DISEÑO INTEGRANDO CONSTRUCCION Y TECNOLOGIA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00), ya que obtuvo el mayor puntaje tanto en la evaluación técnica como la económica.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe del Departamento del Mantenimiento Vial, de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** “\*\*\*\*\*”Comuníquese.-----

*Se hace constar que en ausencia del Primer Regidor Propietario, Víctor Eduardo Mencía Alfaro, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión el Segundo Regidor Suplente, Jorge Luis De Paz Gallegos.*-----

*En ausencia del Séptimo Regidor Propietario, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, la Cuarta Regidora Suplente Beatriz María Harrison de Vilanova.*-----

*En ausencia del Noveno Regidor Propietario, Nery Ramón Granados Santos, asume la votación de todos los acuerdos municipales de la presente sesión, el Tercer Regidor Suplente, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín.*-----

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número, un mil dos.*-----

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, y Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número un mil seis.*-----

*El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.*-----

*Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.*

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA



MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS SEGUNDO  
REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL